



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2023**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 376</b>

**Causante:**

**BLOQUE FRENTE DE TODXS**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
CREANDO EL ENTE AUTARQUICO MUNICIPAL DENOMINADO  
"AGENCIA DE INCLUSION FINANCIERA LOCAL DE SAN ISIDRO".-**



***Honorable Concejo Deliberante de San Isidro***  
***“Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática”***

*LD*

San Isidro, 12 de octubre de 2023.

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un instrumento institucional específico abocado a la inclusión financiera local y los microcréditos, a fin de mejorar las oportunidades de emprender de los habitantes de San Isidro.

**CONSIDERANDO:**

Que la economía que va surgiendo desde las bases, las personas y las comunidades locales constituye un factor clave para promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible. Y la exclusión financiera de los trabajadores y las trabajadoras autogestionados, los emprendedores, y las personas sin historial financiero, que es parte de la realidad social actual, atenta contra las oportunidades de crecimiento.

Que el papel de los microcréditos y la inclusión financiera en la mejora de las condiciones sociales de los trabajadores y trabajadoras autogestionados y personas con bajos ingresos es abiertamente reconocida en el plano internacional.

Que la inclusión financiera, es tener un historial de crédito, es poder comprar en cuotas un electrodoméstico, es tener un fondo de emergencia, es tener un lugar seguro, accesible y aislado para el ahorro, es tener herramientas mínimas de administración como conocer el saldo disponible y su registro, es educación financiera, es conocer que se puede tener un crédito, es poder invertir sin ahorrar, y ahorrar luego de invertir,

Que en el acceso a servicios financieros la puerta de entrada, o el primer servicio consumido, tiene un peso determinante en toda la trayectoria financiera subsiguiente. Intereses altos llevan a reducción del ahorro lo que lleva a aumento de demanda de crédito.

Que este Municipio comparte los objetivos de la Ley 26.117 de “PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL”, en cuanto a la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas y los grupos de escasos recursos. Que el sistema financiero tradicional ha sido claramente excluyente en las últimas décadas y resultado de esto es la escasez de instrumentos financieros al servicio de quienes más lo necesitan. Y que la imposibilidad de acceder a financiamiento a tasas acordes al perfil



**Honorable Concejo Deliberante de San Isidro**  
 “Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

20

de riesgo de este segmento impidió que muchos proyectos en los sectores más postergados pudieran ser llevados adelante para mejorar la calidad de vida de los individuos y comunidades.

Que reconocemos al trabajo como el principal articulador social pero entendemos que para emprender es necesario un capital inicial y que el municipio no cuenta con instrumentos que permitan otorgar este tipo de financiamiento para que las familias puedan llevar adelante sus proyectos viables y sustentables.

Que la oferta de microcréditos a tasas razonables constituye una política pública estratégica para permitir el desarrollo de las virtudes intrínsecas a cada ser humano y evitar que créditos con intereses abusivos y condiciones perversas conviertan proyectos en deudas.

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**AGENCIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA LOCAL DE SAN ISIDRO**

**Artículo 1°:** Créase el Ente Autárquico Municipal denominado “AGENCIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA LOCAL DE SAN ISIDRO” como sujeto de derecho público, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones de la presente ordenanza.

**Artículo 2°:** La Agencia de Inclusión Financiera local de San Isidro tendrá como objeto:

- A. Ofrecer un programa de financiamiento de microcréditos con cuotas, monto, tasas, educación financiera y costos acordes para que la comunidad de microemprendedores, emprendimientos y empresas incipientes locales puedan obtener capital inicial humano y de trabajo para hacer crecer sus negocios en San Isidro.
- B. Generar un espacio institucional público y privado que permita potenciar iniciativas de finanzas inclusivas en el desarrollo local desde una visión territorial sustentable proveyendo capacitación y apoyo financiero y/o crediticio a microempresas y emprendedores del Partido de San Isidro.
- C. Promover la interacción entre el mundo del trabajo, del empresariado, del conocimiento, de los proveedores de servicios financieros bancarios y no bancarios y del tercer sector en pos de ofrecer soluciones de inclusión financiera.

**Artículo 3°:** La Agencia de Desarrollo Local San Isidro podrá realizar todas las acciones y actividades necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y de la finalidad de la presente ordenanza, teniendo a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:



**Honorable Concejo Deliberante de San Isidro**  
**"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"**

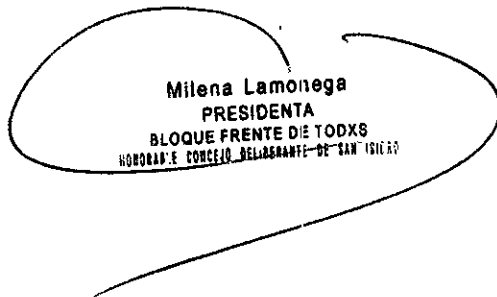
20

- A. Fomentar la inclusión financiera, la capacidad emprendedora y el desarrollo de las redes de microempresas a nivel local.
- B. Otorgar microcréditos a quienes tengan un negocio o proyecto concreto. Y brindar asesoramiento técnico y financiero a los distintos actores productivos del Partido.
- C. Promover las microempresas, cooperativas y asociaciones de productores locales.
- D. Coordinar sus funciones y efectuar toda clase de operaciones con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales con competencias concurrentes en la materia.
- E. Efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales o municipales, extranjeros, públicos o privados.

**Artículo 4°:** La dirección de la Agencia de Desarrollo Local de San Isidro estará conformada por un directorio, un Consejo Asesor y la Secretaría Ejecutiva.

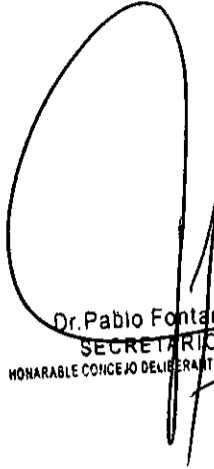
**Artículo 5°:** Presupuesto: la Agencia de Desarrollo Local de San Isidro contará inicialmente con un aporte de capital suficiente para iniciar un programa de microcrédito que con tasas de interés y costos de servicio adecuados al objeto de la misma pueda ir escalando progresivamente y creciendo en volumen, acceso y calidad.

**Artículo 6°:** De forma

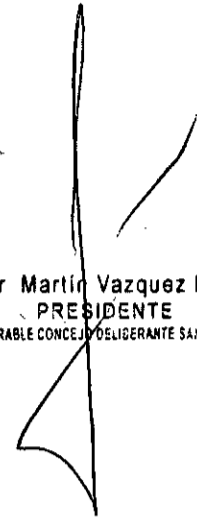
  
**Milena Lamonega**  
**PRESIDENTA**  
**BLOQUE FRENTE DE TODXS**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

  
**L. Mateo Bartolini**  
**CONCEJAL**  
**BLOQUE FRENTE DE TODXS**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 18.10.23 pase el presente  
expediente para su dictamen a la Comisión de  
Presupuesto y Hacienda  
SAN ISIDRO 19 de octubre de 2023

  
Dr. Pablo Fontanel  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



  
Dr. Martin Vazquez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

